



ORDENANZA N° 2895 /86.-

VISTO:

El expte. 5819-S-85, caratulado Sr. Carlos Rodolfo, solicita licencia comercial rubro carnicería; y,

CONSIDERANDO:

Que a fs.17 consta informe de la Deción. de Obras / Particulares estableciendo la no compatibilidad del rubro "fábrica de chacinados", ramo a explotar, por el peticionante, con el // Distrito Urbano N2, en el que se encuentra, todo de acuerdo a la/ Ordenanza 1631;

Que a fs.22 el peticionante solicita a este Honorable C. Deliberante una excepción a la Ordenanza mencionada, estableciendo los perjuicios que acarrearía la clausura del local;

Que a fs.27 y tras un pedido de informes de este Honorable Cuerpo, la Deción. de Obras Particulares considera viable la excepción mencionada, debido a las buenas condiciones bromatológicas, la aprobación de planos realizada, ya que el vecindario/ no se encuentra densamente poblado; también se aconseja a fs.28, que la licencia sea otorgada con la condición de no causar molestias al vecindario;

Que a fs.31 corre agregado el Despacho n° 160/86, / de la Comisión Interna de Gobierno y Bienestar Social, el que dice: "VISTO el expte. de meras y considerando que el local que el Sr. Sr. Sr. desea habilitar reúne las condiciones bromatológicas // que el Municipio requiere para la explotación del rubro "fabricación de chacinados", esta Comisión sugiere:

- a) Otorgar al Sr. Sr. Sr. Carlos R., una Licencia Comercial previas, con excepción a la Ordenanza 1631.-
- b) La misma tendrá como fecha de vencimiento el 03/05/1988, fecha en que vence el Contrato de Locación.-
- c) La fecha determinada para su vencimiento es improrrogable, así mismo se deja constancia, que la Licencia Comercial que se autoriza queda sujeta a posibles molestias al vecindario, por la actividad a desarrollarse.-", Despacho que fue ratificado en /

///12


IRMA NOEMI SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén



11/2

la Sesión Ordinaria N° 22/86, celebrada por el Cuerpo con fecha /
Uno (1) de Agosto del corriente año;

Por ello y lo establecido en los Arts. 102 inc.1) y
129 inc.a) de la Ley N° 53, Orgánica de Municipalidades;

EL H. CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE NEUQUEN

Sanciona la siguiente

ORDENANZA

ARTICULO 1º) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a otorgar Licen-
----- cia Comercial Provisoria, a favor del Sr. CARLOS RO-
DOLFO SESMA, para explotar el rubro "FABRICACION de CHACINADOS",/
la misma vencerá el 03 de Mayo de 1988, siendo además IMPROROGA-
BLE, y sujeta a cualquier tipo de molestias al vecindario.-

ARTICULO 2º) COMUNIQUESE al Departamento Ejecutivo.-

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA CIUDAD DE NEUQUEN, A LOS UN (01) DIAS DEL MES DE AGOSTO
DE MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SEIS.--

ES COPIA:

FDO.: GIULIANI

SAUR.-

H.F.B.-

IRMA NOEMÍ SIG
Subsec. Adm.
a/c. Sec. Administrativa
Honorable Concejo Deliberante
Ciudad de Neuquén

	ORDENANZA MUNICIPAL N° 2995
	PROCESADA POR DECRETO N° 1305/19 86
	5819-5-85
	074-5-86